



## Decreto

**Asunto:** Aprobación convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para el sector comercial y de servicios afectados por Covid-19.

Dada la situación excepcional causada por el desarrollo de la pandemia del COVID-19 y la declaración del Estado de alarma por parte del Estado Español, es necesario disponer de recursos financieros para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad que esta crisis está provocando.

El comercio local es una referencia a la economía y al desarrollo de Polinyà y desde el Ayuntamiento queremos colaborar, en este difícil momento, en el mantenimiento del sector.

Visto el marco jurídico que rigen las subvenciones que se concretan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2018, en la que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones."

En el Pleno del Ayuntamiento de 27 de abril de 2020 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, que se publicaron en el BOP de fecha 30 de abril de 2020.

El importe que se destinará a esta actuación de promoción es de 65.000 euros con cargo a la siguiente aplicación 20.4310.47900 del presupuesto corriente.

El contenido de la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS.

-Artículo 84.2. I del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que establece las competencias de los gobiernos locales de Cataluña.

-Artículo 53.2 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, en referencia a los programas de apoyo y promoción del comercio.

-Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el procedimiento de la tramitación de urgencia por razones de interés público, lo que reduce a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.



De conformidad con el Decreto No. 278/2020 de fecha 16/03/2020, que comprenderá las competencias delegadas por el alcalde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector comercial y de servicios afectados por el COVID-19.

**Segundo.-** El objetivo de esta convocatoria es dar un apoyo eficaz para garantizar la continuidad del pequeño comercio cuando finalice el periodo de cierre obligatorio.

**Tercero.-** Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del 27 de abril de 2020.

**Cuarto.-** Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes, que empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través del BDNS y finalizará veinte días naturales después de la publicación de la convocatoria. La subvención quedará pre justificada con la solicitud, no es necesario fijar plazos de justificación.

**Quinto.-** Autorizar el gasto que se destinará a esta convocatoria que será un importe total de 65.000 euros (sesenta y cinco mil euros) con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto vigente: 20.4310.47900.

La concesión de las subvenciones será por decreto semanal, se aprobarán aquellas que puedan ser resueltas y serán de un máximo de un mes a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de subvenciones, éstas serán notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución.

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el regidor/a, director/a y técnico/a de cada ámbito. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que tienen que acompañar la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Sexto.-** Enviar los datos estructurados, el texto íntegro del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, enviándolos al BDNS.

**Séptimo.-** Comunicar este decreto al sector comercial y de servicios del municipio, así como Tesorería-contabilidad.

Polinyà, 18 de mayo de 2020

El alcalde,

Javier Silva Pérez